RESOLUCION INTN Nº 468/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN PARCIAL DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N°44/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA MH SOLUCIONES S.R.L., (ÍTEM 19) Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N°44/2020, A FIN DE OTORGAR UNA PRÓRROGA DE (30) TREINTA DÍAS HÁBILES EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL LLAMADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°09/2020 CON ID N°386313 - "SERVICIO DE REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS".

Asunción, 28 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Contrato Nº 44/2020 "SERVICIO PARA REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS - PLURIANUAL" – LCO Nº 09/20 – ID 386313.

La Nota remitida por la empresa MH SOLUCIONES S.R.L. en fecha 23 de agosto de 2021.

La Nota remitida por la empresa MH SOLUCIONES S.R.L. en fecha 25 de agosto de 2019.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 5840/2021, del 18 de agosto del 2021, "Por el cual se nombra a la Señora Patricia Ramona Echeverría Martínez, como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de agosto de 2021, la empresa MH SOLUCIONES S.R.L. cursa una nota al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN) en la cual solicita una prórroga de 30 días hábiles en el plazo de entrega de los ítems de Contrato N° 44/2020, celebrado en el marco de ejecución del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2020 "SERVICIO DE REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS", con ID N° 386313, alegando situaciones técnicas imprevistas surgidas en la ejecución del Contrato.

Asimismo, por Nota de fecha 25 de agosto de 2019, la Firma MH SOLUCIONES S.R.L. hace alusión específica al ítem 19 del Contrato Nº 44/2020, que hace referencia al Servicio de Reparación y mantenimiento de equipos de Laboratorio – Prensa Hidráulica ELE Internacional 12 Ton, Modelo SP73522 y manifiesta que la reparación del mismo es técnicamente imposible de efectuar de forma separada a otro equipo, el cual es independiente, posee un código patrimonial distinto, se encuentra descompuesto actualmente, y su reparación corresponde a un rubro no contemplado en el Contrato.

Que, por Memorando EEMB Nº 46/2021, el Departamento de Envases y Embalajes, dependiente del Organismo Nacional de Inspección (ONI), otorga su visto bueno a la concesión de la prórroga solicitada y sugiere la rescisión parcial del Contrato N° 44/2020 con respecto al ítem 19.

Que, por Memorando CONS 091/2021, el Departamento de Materiales de Construcción, dependiente del Organismo Nacional de Inspección (ONI), otorga su visto bueno a la solicitud de prórroga en el plazo de entrega de los servicios del Contrato N° 44/2020.

Que, por Dictamen DJUR N° 98/2021, la Dirección Jurídica (DJUR) considera jurídicamente viable la rescisión parcial de mutuo acuerdo del Contrato N° 44/2020 con respecto al ítem 19, así como el otorgamiento de una prórroga de 30 días hábiles en el plazo de entrega de los ítems del Contrato, a favor de la empresa MH SOLUCIONES S.R.L.

Que, por Memorando DAF/UOC N° 266/2021, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), solicita la emisión de una Resolución de la Dirección General que mediante la cual se autorice a suscribir una terminación parcial de mutuo acuerdo del Contrato N° 44/2020 con respecto al ítem 19, y a suscribir una adenda al Contrato N° 44/2020 por la que se otorgue una prórroga de 30 días hábiles en el plazo de entrega de los servicios, a favor de la empresa MH SOLUCIONES S.R.L.

...///

Patricia Echeverría Martínez
Directora General del INTN

Que, el artículo 58 de la Ley N° 2051/2003 estipula: "*Artículo 58. Terminación por mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto*".

Que, teniendo en cuenta que el ítem 19, del Contrato Nº 44/2020 no puede ser cumplido por la empresa adjudicada, a raíz de circunstancias técnicas imprevistas, tal como lo establece el Artículo ut supra mencionado.

Que, por otro lado, el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 dispone en su segundo párrafo "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*". Asimismo, en su 3er párrafo refiere "*...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...*".

Que, con respecto a la suscripción de la Adenda al Contrato a los efectos de otorgar una prórroga de 30 días hábiles en el plazo de entrega de los servicios contratados, obedece a razones técnicas imprevistas no atribuibles al proveedor o contratista, y no implica otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas inicialmente, por lo que están dadas las condiciones para el otorgamiento de la prórroga mencionada.

Que, el artículo 5 la Ley Nº 2575/05 establece, entre las atribuciones y deberes del Director General, las siguientes: "*...n) adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase. Contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia. o) Realizar cuantos actos fuesen necesarios para el debido cumplimiento de sus fines...*".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACION Y METROLOGIA

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la terminación parcial de mutuo acuerdo del Contrato N° 44/2020, específicamente del Ítem 19, suscrito con la Empresa MH SOLUCIONES S.R.L., en el marco de ejecución del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N°09/2020 con ID N°386313 - "SERVICIO DE REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS".

Art. 2° Aprobar la suscripción de una Adenda al Contrato N°44/2020, celebrado con la empresa MH SOLUCIONES S.R.L., a fin de otorgar una prórroga de (30) treinta días hábiles en el plazo de entrega de los servicios, en el marco de ejecución del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2020 "SERVICIO DE REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS", con ID N° 386313, en base a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003.

Art. 3° Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), la realización de los trámites que sean necesarios para la suscripción de los documentos contractuales respectivos y la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archívese.

Lic. PATRICIA ECHEVERRÍA M.
Directora General